



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO
CARMEN DE APICALÁ TOLIMA**

CINCO (05) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Ref.: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

PROCESO 2024-00123

DEMANDANTE: PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA GLOBAL SERVICE CORP

DEMANDADO: JORGE WILLIAM ZULUAGA YEPES

DECRETAR el embargo y retención del 30% del SUELDO, SALARIOS, PRIMAS, VACACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES, y demás emolumentos que tenga derecho el señor **JORGE WILLIAM ZULUAGA YEPES** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 9.856.876 como FUNCIONARIO de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CALDAS.

LIMITASE la medida hasta por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)**, indicándole que los dineros deberán consignados en la cuenta de depósitos judicial del Juzgado en la entidad del Banco Agrario N° 731482042001.

NOTIFIQUESE

ANDRÉS FELIPE TORRES DÍAZ
JUEZ